

DECRETO N° 583 DE 2015  
(Abril 20)

*"Por medio del cual se asigna una función"*

EL ALCALDE DE MEDELLIN, de conformidad con el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el párrafo 4° del artículo 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y según lo dispuesto en el párrafo del artículo 377 del Acuerdo Municipal 48 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política determina que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 lo faculta para reglamentar los Acuerdos municipales.
- 2- Que el párrafo 4° del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, dispone:  
*"Párrafo 4°. En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, las solicitudes de reconocimiento también podrán ser tramitadas ante la oficina de planeación o la dependencia que haga sus veces, cuando así lo determine el alcalde mediante acto administrativo."*
- 3- Que el párrafo del artículo 377 del Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se revisa y ajusta el largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín, determina:  
*"Párrafo. De conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las solicitudes de reconocimiento masivo que pretenda adelantar la Administración Municipal, directamente o a través de sus operadores, podrán ser tramitadas ante la dependencia que sea determinada por el Alcalde mediante acto administrativo."*
- 4- Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4° del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1364 de 2012, las funciones como oficina de planeación en el Municipio de Medellín las ejerce el Departamento Administrativo de Planeación.
- 5- Que los actos de reconocimiento de edificaciones deben expedirse cumpliendo con el procedimiento previsto en el Decreto 1469 de 2010 y demás normas aplicables.
- 6- Que en virtud de los principios del debido proceso y de la doble instancia, conforme lo dispone el artículo

70 del Decreto 1469 de 2010, frente a los actos que resuelvan el reconocimiento de la existencia de edificaciones proceden los recursos de reposición y apelación.

- 7- Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario asignar dentro de la Administración Municipal la función del reconocimiento masivo de las edificaciones,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar al Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, el trámite y la expedición del acto de reconocimiento masivo de edificaciones, en proyectos que pretenda adelantar la administración municipal directamente o a través de sus operadores.

**PARAGRAFO.** La asignación anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y no comprende el reconocimiento individual de edificaciones que continuarán ejerciendo las Curadurías Urbanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El acto de reconocimiento masivo de edificaciones deberá expedirse cumpliendo, en lo pertinente, con el procedimiento previsto para la expedición de licencias urbanísticas en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y demás normas aplicables y lo establecido en el Título II Reconocimiento de la existencia de edificaciones.

**ARTICULO TERCERO.** Con el fin de garantizar la aplicación de los principios del debido proceso y de la doble instancia contra los actos de reconocimiento masivo de edificaciones procederá el recurso de reposición y apelación de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

El recurso de reposición será resuelto por el Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad y el de apelación por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTICULO CUARTO.** La Subsecretaría de Planeación Organizacional y Modernización del Departamento Administrativo de Planeación en coordinación con la Secretaría de Servicios Administrativos, adelantará los análisis técnicos requeridos, para adecuar si es del caso, la planta de personal a los fines que con esta delegación se persiguen.

**ARTICULO QUINTO.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín